



Rad: 681524089001-2021-00041-00

Dte: ALONSO CARRILLO GARCIA C.C.: 5.609.561

Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCIA MANRIQUE (Q.E.P.D) Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Pso: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA

AUTO INADMITE DEMANDA PERTENENCIA

Carcasí- Santander, dos (02) de julio dos mil veintiuno (2.021)

Se tiene al Despacho la presente demanda dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA** impetrada por **ALONSO CARRILLO GARCIA** a través de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCIA MANRIQUE (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Del análisis de la demanda y sus anexos, teniendo en cuenta que la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO DE MÍNIMA** se observa que adolece de los siguientes defectos:

1. No se allegó certificación sobre el avalúo catastral del bien.
2. Allegue en debida forma el certificado de defunción.
3. Allegue los linderos, colindantes actuales del predio de mayor extensión y del que se pretende usucapir.
4. No estableció de manera clara la época de inicio de los actos posesorios
5. Se sirva informar si se inició o no el proceso de sucesión del causante HONORIO GARCIA MANRIQUE.
6. Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el parágrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo; por cuanto se solicitó a IGAC la certificación de un plano y no solicitud de expedición del plano predial catastral especial para procesos de pertenencia.
7. El levantamiento topográfico allegado como anexo de la demanda no contiene el nombre completo e identificación de los colindantes, destinación económica, sus linderos con sus respectivas medidas tanto del predio de mayor extensión como el de menor extensión.

Precisados los defectos que adolece la demanda, estos deberán subsanarse en el término de cinco (05) días so pena de rechazo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA** impetrada por **ALONSO CARRILLO GARCIA** a través de apoderado judicial en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HONORIO GARCÍA MANRIQUE (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que puedan tener derechos sobre el bien inmueble predio rural en menor extensión denominado "LA PLAZA 2", que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado "LA PLAZA" situado en la Vereda Sirguaza



del Municipio de Carcasí, Santander, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER

FECHA: 06 DE JULIO DE 2021

NOTIFICACION: AUTO 02 DE JULIO DE 2021- INADMITE
DEMANDA PERTENENCIA

ANOTACION: ESTADO No. 064

EDNA LISETH SERPA DÍAZ
Secretaria